

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMPUTADORAS PERSONALES, EQUIPO DE DIGITALIZACIÓN E IMPRESIÓN, EQUIPO DE COMUNICACIÓN PARA LA RED MUNICIPAL (RED LAN/WAN), CABLEADO ESTRUCTURADO, Y TECNOLOGIAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD TECNOLÓGICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA Y SUS DEPENDENCIAS - PRIMERA ETAPA**

LOTE NO.11 LICENCIAMIENTO E IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS PARA MODELADO DE INFORMACION DE CONSTRUCCION (BIM).

Nosotros: **Roberto Contreras Mendoza**, mayor de edad, casado, hondureño, empresario, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0505-1973- 00329 actuando en mi condición de Alcalde Municipal y por ende Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Sula; y, **Delmy Carolina Matamoros Salinas**, mayor de edad, soltera, hondureña, Ingeniera Civil , con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa y en tránsito por esta ciudad, y con Documento Nacional de Identificación 0801-1963-06053, actuando en mi condición de Representante Legal de la sociedad denominada PC SOFTWARE S. de R.L.; sociedad constituida ante los oficios del Notario Juan René Rivera Martínez, según consta en instrumento público número treinta y seis (36) de fecha quince(15) de agosto de mil novecientos noventa (1990) e inscrita bajo el número seis (6) del tomo doscientos cuarenta y tres (243) del tomo del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; modificada mediante instrumento número dieciocho (18) en la ciudad de Tegucigalpa el diecinueve de abril de mil novecientos noventa y seis (1996) ante los oficios del Notario José Jesús Alvarado Ramírez e inscrita bajo el número cincuenta y dos ( 52) del tomo trescientos sesenta y dos( 362 ) del citado registro y migrado al sistema de Registro y Control de Servidores ( SIRE-H) con matrícula 81235, modificado nuevamente por tradición de parte social por herencia inscrita bajo el número 52092 de la misma matrícula; siendo su última modificación por partes sociales según consta en el testimonio de escritura pública número once (11) autorizada ante los oficios de la Notaria Tania Petrona Fuentes, en fecha seis (6) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) encontrándose inscrita 55300 de la matrícula precitada; representación que acredito instrumento público doscientos (200) autorizado en la ciudad de Tegucigalpa en fecha doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022) ante los oficios del Notario **José Antolín Cayetano Bernárdez** e inscrito en el Libro de Comerciantes Sociales del Registro antes aludido bajo la matrícula 81235; quienes en adelante nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL PROVEEDOR**" respectivamente, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, el presente "CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMPUTADORAS PERSONALES, EQUIPO DE DIGITALIZACIÓN E IMPRESIÓN, EQUIPO DE COMUNICACIÓN PARA LA RED MUNICIPAL (RED LAN/WAN), CABLEADO ESTRUCTURADO, Y TECNOLOGIAS



NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD TECNOLÓGICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA Y SUS DEPENDENCIA PRIMERA ETAPA POR LOS LOTES 11, de conformidad con el punto número 23 del Acta número 77 de sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal el 29 de septiembre de 2023; el cual se regirá por los condiciones y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.-** "LA MUNICIPALIDAD", Con el objetivo de contar con equipos computacionales más actualizados y que permitan a los empleados de la Municipalidad de San Pedro Sula alcanzar sus objetivos, mismos que serán herramientas indispensables en sus quehaceres diarios, minimizando los tiempos de espera por respuesta lenta de los equipos o por fallos frecuentes en los mismos. También contar con una infraestructura virtual renovado que permito soportar las cargas de trabajo que demandan los distintos sistemas y redes MUNICIPALES, para ello requiere el suministro contempladas el **LOTES No.11**.



**SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO.-** "LA MUNICIPALIDAD" conviene con "EL PROVEEDOR" para que éste, por su propia cuenta, riesgo y equipo, suministre los siguientes servicios contemplado en el Lote 11 que se describen a continuación:

11 LOTE 11 LICENCIAMIENTO E IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS PARA MODELADO DE INFORMACION DE CONSTRUCCION (BIM)							
11.1	Licencia de BUILDING INFORMACION MODELING BIM <ul style="list-style-type: none"> <li>Licenciamiento (15) AEC Collection infraestructura &amp; Design 3 Years Subscription (3 Años de Suscripción) a partir de la orden de inicio.</li> <li>La colección AEC incluye la colección de arquitectura, Ingeniería y Construcción (AEC), los productos de la colección AEC Incluyern Revit, AutoCAD, Civil 3D, InfraWorks, NavisWorks Manage, AutoDesk Docs, Advance Steel, ReCap Pro, 3DsMax, Dynamo Studio, Fabrication CADmep, Formit, Insight, Robot Structural Analysis Professional, Structural Bridge Design, Vehicule Seguimiento, AutoDesk Drive, y AUtoDesk Rendering.</li> </ul>	Global	1	HNL 4,275,000.00	HNL 641,250.00	HNL 4,916,250.00	
11.2	Servicios Técnicos Profesionales para Implementación y Acompañamiento	Global	1	HNL 950,000.00	HNL 142,500.00	HNL 1,092,500.00	
11.3	Servicios Técnicos Profesionales de Capacitacion	Global	1	HNL 545,000.00	HNL 81,750.00	HNL 626,750.00	

**TERCERA: PLAZO.**—El plazo de entrega del suministro antes descrito será de noventa (90) días calendario a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio. - Si vencido este término, "EL PROVEEDOR" no hubiere suministrado por causas imputables a él, se le sancionará con multa equivalente a cero punto treinta y seis por ciento (0.36 %), por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato, por la entrega a satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD" de los bienes pactados, tal como lo establece lo contenido en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes o lo firme del contrato, quedando "LA MUNICIPALIDAD" facultado para realizar, de los valores pendientes de pago, las deducciones que correspondan.



**CUARTA: OBLIGACIONES.**- "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de entregar los suministros que contempla el Lote 11 de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones, la oferta y especificaciones técnicas presentadas que forma parte del presente contrato.

**QUINTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO.**- Previo a la orden de inicio, "EL PROVEEDOR" deberá haber presentado los documentos siguientes: 1.- Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del monto del mismo, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para el Suministro, mismo que deberá presentar dentro de los diez (10) después de la fecha de la firma del presente contrato para que se proceda a la emisión de la orden de inicio; 2. Certificado que los servicios han sido probados e inspeccionados conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y las regulaciones internacionales para el tipo de suministros de esta licitación; 3. Certificado que el Proveedor dispone de los suministros para atender requerimientos adicionales contrato; 4. Plan de Entrego para su verificación y aprobación debidamente aprobado por "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Gerencia de Tecnología; 5. Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado.

**SEXTA: MONTO DEL CONTRATO.**- "LA MUNICIPALIDAD" por el suministro de los servicios, aceptados a su satisfacción a través de la Gerencia de Tecnología, pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad de Seis Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Lempiras Exactos (L6,635,500.00), menos las deducciones que la Ley establece. Previo a dicho pago, deberá contarse con el Informe rendido por la citada dependencia municipal.

**SEPTIMA: FORMA DE PAGO.**— Se realizarán varios pagos a medida se complete la entrega de cada LOTE de los suministros descritos en este contrato, para efectuar el pago correspondiente, "LA MUNICIPALIDAD" comprobará que la entrega e instalación (en caso que aplique) de los servicios por parte de "EL PROVEEDOR" se haya realizado conforme al Plan de Entrego convenido; requiriendo además, de una Solicitud de Pago acompañada de un Certificado de Aceptación ya sea parcial o total, emitido por la Gerencia de Tecnología, indicando que los suministros y/o servicios, han sido recibidos

en legal y debida forma, a criterio de la Municipalidad de San Pedro Sula.

**OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE SERVICIOS.-** "LA MUNICIPALIDAD " a través de la Gerencia de Tecnología, nombrará un Supervisor/Administrador al iniciar la entrega de los servicios pactados quien velará porque la entrega, se realice de acuerdo con el plan establecido. "EL PROVEEDOR" se obliga acotar los órdenes que por escrito emita la Gerencia de Tecnología en cuanto o que lo entrega de los mismos se sujete o los requerimientos municipales.

**NOVENA : PERSONAL.-** "EL PROVEEDOR" quedo obligado o tener el personal, equipo, y herramientas necesarios para garantizar la entrega y la calidad de los servicios, objeto del presente contrato. Si "EL PROVEEDOR", no acusa la debida eficacia en el cumplimiento de sus obligaciones o no acata las instrucciones que le indique lo Gerencia de Tecnología, ésta exigirá que "EL PROVEEDOR" aumente la cantidad del personal de planta y equipo, todo sin costo adicional para "LA MUNICIPALIDAD". Si "EL PROVEEDOR" no cumpliere con lo anterior, ello constituirá base suficiente para que la citada dependencia municipal determine que "EL PROVEEDOR" no está realizando la entrega del bien con lo diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual "LAMUNICIPALIDAD" podrá dar por terminado el presente contrato.

**DÉCIMA: EXTENSION DE PLAZO CONTRACTUAL.—** Para obtener una extensión del plazo pactado en el contrato, "EL PROVEEDOR" deberá presentar por escrito o lo Gerencia de Tecnología, lo respectiva Solicitud, exponiendo las razones en que se basa para ello; lo cual deberán hacerlo dentro de los Tres (3) días calendario siguientes a que haya ocurrido la situación que motiva tal pretensión.—  
. Si "EL PROVEEDOR" no somete la solicitud dentro de este término, lo extensión no procederá.

**DÉCIMA: PRIMERA.—** "LA MUNICIPALIDAD" está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho. Tal determinación la notificará por escrito y en forma privada "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.—** "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Gerencia de Tecnología y previo dictamen de la Supervisión, procederá a lo recepción de los suministros y/o servicios, objeto del presente contrato; siempre y cuando esté acorde o los requerimientos municipales. En caso de correcciones, los efectuará "EL PROVEEDOR" o su costa, conforme las instrucciones que le importa La Municipalidad y en el tiempo que ésta le establezca. La entrega de los servicios se considera realizada cuando la Municipalidad de San Pedro Sula efectivamente los recibo, verificando su calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en el contrato. Cumplida esta lose se procederá a la recepción definitiva del suministro, levantándose Acta de Recepción Definitiva.



**DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS.** - "EL PROVEEDOR" deberá rendir a favor de "LA MUNICIPALIDAD" y a la firma del presente contrato, Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, mismo que deberá presentarse antes emisión de la orden de inicio, esta garantía estará vigente durante el plazo de ejecución contractual y hasta tres (3) meses después de su expiración; efectuado la recepción del suministro y realizada la liquidación del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá sustituir la Garantía de Cumplimiento del Contrato por una Garantía de Calidad, que tendrá vigencia de seis (6) meses y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del presente contrato. Todos los documentos de Garantía deberán contener la siguiente **"LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA, ACOMPAÑADA DE UNA CONSTANCIA DE INCUMPLIMIENTO, SUSCRITA POR EL SR. ALCALDE MUNICIPAL EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA INSTITUCION"**. Cualquier disposición que se opongo a esta cláusula será nula.



**DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD.** - "EL PROVEEDOR" libera de toda responsabilidad a "LA MUNICIPALIDAD", respecto a toda obligación civil, laboral, fiscal, ambiental y de otro tipo, derivados del suministro de los servicios objeto de este contrato.

**DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** -El presente contrato terminará por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Por acuerdo mutuo; c) Negligencia observada en "EL PROVEEDOR", en la entrega de los servicios, comprobada por "LA MUNICIPALIDAD", a través de la Gerencia de Tecnología notificando a " EL PROVEEDOR" dicha decisión, no acarreado por ello, responsabilidad alguna para "LA MUNICIPALIDAD", d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales o que se efectuó por razón de la situación económico y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte de la Municipalidad, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

**DÉCIMA SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.** -Para las controversias que pudieren suscitarse referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratante, ambas nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad.

**DÉCIMA SEPTIMA: DE INTEGRIDAD.**— Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que

evitando los prácticos de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.— Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de lo República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.— Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bojos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicos establecidos en lo Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante lo ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: o) Prácticos Corruptivas: entendiendó estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directo o indirectamente, cualquier coso de valor para influenciar los acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendó estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiado las acciones de la otro porte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentado a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisado y verificado, por lo que ambos partes asumen y asumirán lo responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.— Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga a cce so por razón del Contrato, y no proporcionarlo ni divulgarlo a terceros y a su vez, abstenerse de utilizarlo para fines distintos. 6.— Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en coso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuno ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.— De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su coso entablar las acciones legales que



correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad de futuros procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

**DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:**

proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. Afecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público; b) "prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para elector la ejecución de un contrato; c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directo o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para si o para un tercero. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptos, fraudulentos, colusorias, coercitivos o cualquier otro de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptos, fraudulentos, colusorias o coercitivos durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiere adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactoria para corregir la situación. 4. El Contratante, notificará a lo Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando los empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar

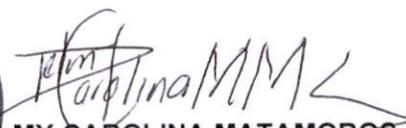


si se debe aplicar lo sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con lo ejecución del contrato y auditorios por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivos, colusorios o cualquier otro de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores personas vinculados, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicados practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

**DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.**— Ambas partes manifestamos nuestro acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas de este contrato y lo ratificamos. En lo no previsto en el mismo, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes de la República que sean aplicables.

Comprometiéndonos al estricto cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los Diez (10) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).

  
**ROBERTO CONTRERAS MENDOZA**  
ALCALDE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA

  
**DELMY CAROLINA MATAMOROS SALINAS**  
PC SOFTWARE

**PC  
Software**

## CONTRATO DE SUMINISTRO MSPS /GT-01/2023

CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMPUTADORAS PERSONALES, EQUIPO DE DIGITALIZACIÓN E IMPRESIÓN, EQUIPO DE COMUNICACIÓN PARA LA RED MUNICIPAL (RED LAN/WAN), CABLEADO ESTRUCTURADO, Y TECNOLOGIAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD TECNOLÓGICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA Y SUS DEPENDENCIAS - PRIMERA ETAPA. EN LOS LOTES: LOTE NO.01 SUMINISTRO DE COMPUTADORAS PORTATILES; LOTE NO.02 SUMINISTRO DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO; LOTE 03 SUMINISTRO DE COMPUTADORA PORTATIL GERENCIAL; LOTE 04 SUMINISTRO DE IMPRESORAS EN GENERAL; LOTE 06 SUMINISTRO DE SCANNER DE ALTA VELOCIDAD; LOTE 09 SUMIINISTRO E INSTALACION DE SERVIDORES, UNIDAD DE ALMACENAMIENTO Y CONMUTADORES PARA AMBIENTE VIRTUAL DE SITIO DE RECUPERACION EN SITIO ALTERNO MUNICIPAL



Nosotros: **ROBERTO CONTRERAS MENDOZA**, hondureño, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación **0505-1973- 00329**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y por ende Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Sula, y **JUAN CARLOS SORTO RIVERA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y en Sistemas, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y en tránsito por esta ciudad, con Documento Nacional de Identificación **0801-1978-04347**, actuando en mi condición de Representante Legal de la sociedad

denominado **JETSTEREO S.A.** de **C.V.**, sociedad mercantil constituida mediante Instrumento Público número (50) de fecha 8 de agosto de mil novecientos sesenta y ocho (1968), autorizada ante los oficios del Notario Arturo H. Montes H., inscrita con el numero setenta y siete (77), folio trescientos cuarenta y cinco (345) al trescientos cuarenta y nueve (349), del tomo sesenta y dos(62) del Libro de Comerciantes Sociales , del Registro de Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán, la cual, a su vez, fue reformado mediante Instrumento Público número dos (2), de transformación de la referida sociedad mercantil en una sociedad anónima de capital variable, de fecha doce (12) de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995), autorizada ante los oficios del Notario Rene López Rodezno, inscrita con el número cuarenta y tres (43) del tomo trescientos veintisiete (327) del citado Registro , sociedad la cual se encuentra extractada bajo la Matricula sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y seis (62846); acredito la representación mediante instrumento Público Veintiuno (21) celebrada el ocho ( 8) de agosto de dos mil diecinueve (2019), autorizado ante los oficios del Notario José Oswaldo Guillen Domínguez e inscrito con el número de asiento 55286, de la Matricula 62846; y quienes en adelante nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL PROVEEDOR"** respectivamente, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, el presente "CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMPUTADORAS PERSONALES, EQUIPO DE DIGITALIZACIÓN E IMPRESIÓN, EQUIPO DE COMUNICACIÓN PARA LA RED MUNICIPAL (RED LAN/WAN), CABLEADO ESTRUCTURADO, Y TECNOLOGIAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD TECNOLÓGICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA Y SUS



DEPENDENCIA PRIMERA ETAPA POR LOS LOTES: No.01,02,03,04,06,09 de conformidad con el Punto Número 23 del Acta Número 77 de Sesión Ordinaria celebrado por la Corporación Municipal el 29 de septiembre de 2023; y que se registrará por las condiciones y estipulaciones siguientes:



**PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.** - "LA MUNICIPALIDAD", con el objetivo de contar con equipos computacionales más actualizados y que permitan a los empleados de la Municipalidad de San Pedro Sula alcanzar sus objetivos, mismos que serán herramientas indispensables en sus quehaceres diarios, minimizando los tiempos de espera por respuesta lenta de los equipos o por fallos frecuentes en los mismos; También contar con una infraestructura virtual renovada que permita soportar las cargas de trabajo que demandan los distintos sistemas y redes MUNICIPALES y sus dependencias, contrata los LOTES No.01,02,03,04,06,09.

**SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO.** - "LA MUNICIPALIDAD" conviene con "EL PROVEEDOR" para que éste, por su propia cuenta, riesgo y equipo, suministre los siguientes equipos:

Rubro	Item	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Impuesto	Precio Total
1		LOTE 01 SUMINISTRO DE COMPUTADORAS PORTATILES					
	1.1	Computadora portátil profesional	Unidad	45	HNL 22,484.64	HNL 174,537.05	HNL 1,163,580.35



1.2	Computadora portátil empresarial	Unidad	25	HNL 28,165.24	HNL 121,462.59	HNL 809,750.57
2	LOTE 02 SUMINISTRO DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO					
2.1	Computadora de escritorio	Unidad	120	HNL 20,792.67	HNL 430,408.20	HNL 2,869,388.00
2.2	Computadora de escritorio WORKSTATION	Unidad	20	HNL 72,479.89	HNL 250,055.63	HNL 1,667,037.53
3	LOTE 03 SUMINISTRO DE COMPUTADORA PORTATIL GERENCIAL					
3.1	Computadora portátil gerencial	Unidad	8	HNL 50,890.23	HNL 70,228.52	HNL 468,190.15
4	LOTE 04 SUMINISTRO DE IMPRESORAS EN GENERAL					
4.1	Impresora multifuncional inyección de tinta de alto rendimiento	Unidad	20	HNL 12,495.00	HNL 43,107.75	HNL 287,385.00
4.2	Impresora multifuncional	Unidad	10	HNL 94,465.00	HNL 162,952.13	HNL 1,086,347.50



		laser de alto rendimiento a color					
6	LOTE 06 SUMINISTRO DE SCANNER DE ALTA VELOCIDAD						
6.1	Escáner de alta velocidad	Unidad	15	HNL 11,995.00	HNL 31,037.06	HNL 206,913.75	
9	LOTE 09 SUMIINISTRO E INSTALACION DE SERVIDORES, UNIDAD DE ALMACENAMIENTO Y CONMUTADORES PARA AMBIENTE VIRTUAL DE SITIO DE RECUPERACION EN SITIO ALTERNO MUNICIPAL						
9.1	Unidad de almacenamiento SAN ISCSI	Unidad	1	HNL 2,058,866.69	HNL 355,154.50	HNL 2,367,696.69	
9.2	Servidores HOSTS	Unidad	3	HNL 275,585.89	HNL 142,615.70	HNL 950,771.33	
9.3	Conmutadores ISCSI	Unidad	2	HNL 280,991.49	HNL 96,942.07	HNL 646,280.45	

**TERCERA: PLAZO.** – El plazo de entrega del suministro antes descrito será de noventa (90) días calendario a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio. - Si vencido este término, "**EL PROVEEDOR**" no hubiere suministrado por causas imputables a él, se le sancionará con multa equivalente o cero punto treinta y seis por ciento (0.36 %), por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato, por la entrega a satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", de los bienes pactados, tal como lo establece el contenido en los Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes o lo firmado del



contrato, quedando **"LA MUNICIPALIDAD"** facultada para realizar los valores pendientes de pago, y las deducciones que correspondan.

**CUARTA: OBLIGACIONES.** - **"EL PROVEEDOR"** tendrá las siguientes obligaciones:

Los suministros de equipos deberán ser entregadas por el proveedor de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas (ET-02 CARACTERÍSTICAS TECNICAS) del Pliego de Condiciones de los Lotes No.01,02,03,04,06,09, que son parte de este contrato, del cuadro de presentación de Oferta del respectivo Lote, presentado por el **"EL PROVEEDOR"**.

**QUINTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO.**- Previo a la orden de inicio, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar los documentos siguientes: 1.- Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del monto del mismo, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para el Suministro, misma que deberá presentar dentro de los diez (10) días después de la fecha de la firma del presente contrato, para que se proceda a la emisión de la orden de inicio; 2.- Certificado que los servicios han sido probados e inspeccionados conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y las regulaciones internacionales para el tipo de suministros de esta licitación; 3.- Certificado que el Proveedor dispone de los suministros para atender requerimientos adicionales; 4.- Plan de Entrega para su verificación y aprobación debidamente aprobado por **"LA MUNICIPALIDAD"** a través de la Gerencia de Tecnología; Y los demás que indique la Ley de Contratación del



**SEXTA: MONTO DEL CONTRATO.** - **"LA MUNICIPALIDAD"** por el suministro de los



servicios, aceptados a su satisfacción a través de la Gerencia de Tecnología, pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad de **doce millones quinientos veintitrés mil trescientos cuarenta y un lempiras con treinta y dos centavos** (L12,523,341.32), menos las deducciones que la Ley establece. Previo a dicho pago, deberá contarse con el Informe rendido por la citada dependencia municipal.



**SEPTIMA: FORMA DE PAGO.**— Se realizarán varios pagos a medida se complete la entrega de cada LOTE de los suministros descritos en este contrato, para efectuar el pago correspondiente, "LA MUNICIPALIDAD" comprobará que la entrega e instalación (en caso que aplique) de los servicios por parte de "EL PROVEEDOR" se haya realizado conforme al Plan de Entrega convenido; requiriendo además, de una Solicitud de Pago acompañada de un Certificado de Aceptación ya sea parcial o total, emitida por la Gerencia de Tecnología, indicando que los suministros y/o servicios, han sido recibidos en legal y debida forma, a criterio de la Municipalidad de San Pedro Sula.

**OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.** - "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Gerencia de Tecnología, nombrará un Supervisor/Administrador al iniciar la entrega de los servicios pactados, quien velará porque la entrega se realice de acuerdo con el plan establecido, "EL PROVEEDOR" se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita la Gerencia de Tecnología en cuanto a entrega de los mismos y que se sujete a los requerimientos municipales.

**NOVENA: PERSONAL.** - "EL PROVEEDOR" queda obligado a tener el personal, equipo

y herramientas necesarias para garantizar la entrega y la calidad de los servicios, objeto del presente contrato. \_ Si "**EL PROVEEDOR**", no acusa la debida eficacia en el cumplimiento de sus obligaciones o no acata las instrucciones que le indique la Gerencia de Tecnología, ésta exigirá que "**EL PROVEEDOR**" aumente la cantidad del personal de planta y equipo, todo sincosto adicional para "**LA MUNICIPALIDAD**"; Si "**EL PROVEEDOR**" no cumpliera con lo anterior, ello constituirá base suficiente para que la citada dependencia municipal determine que "**EL PROVEEDOR**" no está realizando la entrega del bien con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá dar por terminado el presente contrato.

**DÉCIMA: EXTENSION DE PLAZO CONTRACTUAL.** – Para obtener una extensión del plazo pactado en el contrato, "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar por escrito a la Gerencia de Tecnología, la respectiva Solicitud, exponiendo las razones en que se basa para ello; lo cual deberán hacerlo dentro de los Tres (3) días calendario siguientes a que haya ocurrido la situación que motiva tal pretensión; Si "**EL PROVEEDOR**" no somete la solicitud dentro de este término, la extensión no procederá.

**DÉCIMA PRIMERA: PRERROGATIVA.** – "**LA MUNICIPALIDAD**" está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho. Tal determinación la notificará por escrito y en forma privada a "**EL PROVEEDOR**".

**DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** – "**LA MUNICIPALIDAD**" a través de la Gerencia de Tecnología y previo dictamen de la Supervisión, procederá a la



recepción de los suministros y/o servicios, objeto del presente contrato; siempre y cuando esté acorde a los requerimientos municipales. En caso de correcciones, los efectuará **"EL PROVEEDOR"** a su costa, conforme a las instrucciones que le importa a **"LA MUNICIPALIDAD"** y en el tiempo que esta le establezca; La entrega de los servicios se considera realizada cuando **LA MUNICIPALIDAD** de San Pedro Sula efectivamente los reciba, verificando su calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en el contrato. \_ Cumplida esta, se procederá a la recepción definitiva del suministro, levantándose Acta de Recepción Definitiva.



**DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS.**- **"EL PROVEEDOR"** deberá rendir a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"** una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, misma que deberá presentarse a más tardar diez(10) días hábiles, posteriores a la firma del contrato y previo a la emisión de la orden de inicio, esta garantía estará vigente durante el plazo de ejecución contractual y hasta tres (3) meses después de su expiración; efectuado la recepción del suministro y realizada la liquidación del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá sustituir la Garantía de Cumplimiento del Contrato por una Garantía de Calidad, que tendrá vigencia de seis (6) meses y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del presente contrato. \_ Todos los documentos de Garantía deberán contener la siguiente leyenda **"LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA, ACOMPAÑADA DE UNA CONSTANCIA DE INCUMPLIMIENTO, SUSCRITA POR EL ALCALDE MUNICIPAL, EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA**



**INSTITUCION**". Cualquier disposición que se opongo a esta cláusula será nula.

**DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD.** – **"EL PROVEEDOR"** libera de toda responsabilidad a **"LA MUNICIPALIDAD"**, respecto a toda obligación civil, laboral, fiscal, ambiental y de otro tipo, derivados del suministro de los servicios objeto de este contrato.

**DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO .-** El presente contrato terminará por las siguientes causas; **a)** Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; **b)** Por acuerdo mutuo; **c)** Negligencia observada en **"EL PROVEEDOR"**, en la entrega de los servicios, comprobada por **"LA MUNICIPALIDAD"**, a través de la Gerencia de Tecnología notificando a **"EL PROVEEDOR"** dicha decisión, no acarreado por ello, responsabilidad alguna para **"LA MUNICIPALIDAD"**; **d)** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales o que se efectúe por razón de la situación económico y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte de la Municipalidad, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

**DÉCIMA SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.** – Para las controversias que pudieren suscitarse referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratante, ambos nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad.



**DÉCIMA SEPTIMA: DE INTEGRIDAD.**— Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.— Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de lo República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA; 2.— Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; 3.— Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realice: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma



inapropiada las acciones de la otra parte; 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarlo ni divulgarlo a terceros y a su vez, abstenerse de utilizarlo para fines distintos; 6. - Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal, Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.- El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse; ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan; b. De



parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré, para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.



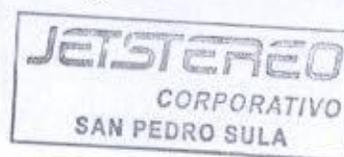
**DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:**

El contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que a interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público; b) "prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para efectuar la ejecución de un contrato; c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo; d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otra a realizar u omitir un acto o negocio jurídico



en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero; e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciendo de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado

público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.- El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral uno (1) de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión; 3.- El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiere adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactoria para corregir la situación; 4.- El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y



determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; 5.- El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditorías por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.- Asimismo, el proveedor



contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral uno (1) de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido; 2.- Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia que determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores personas vinculados, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicados practiquen los actos señalados; 3.- No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida; 4.- No usar el tráfico de influencias

con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

**DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.** – Ambas partes manifestamos nuestro acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas de este contrato y lo ratificamos. – En lo no previsto en el mismo, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes de la República que sean aplicables.

Comprometiéndonos al estricto cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

  
ROBERTO CONTRERAS MENDOZA  
ALCALDE MUNICIPAL



  
JUAN CARLOS SORTO RIVERA.  
JETSTEREO S.A. DE C.V.

